



R.D. N° 216 2024-DG-INSN

## RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, ...11... de ...Junio.....de 2024



**VISTO;** el expediente con Registro N° 009399-2024, que contiene la Nota Informativa N° 723 y 933-OP-INSN-2024, el Memorando N° 223-OEA-INSN-2024, la Nota Informativa N° 291 y 336- OEPE-INSN-2024, Nota Informativa N° 112-OEA-INSN-2024 y el Memorando N° 448-2024-DG/NSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el, Reglamento de Organización del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Salud del Niño, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño.



Que el numeral II del título preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil. Así como promover el desarrollo de las personas que lo integran";

Que mediante la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, se regula el Teletrabajo en las entidades de la Administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo docente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y se promuevan políticas públicas para garantizar su desarrollo. Asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servicios civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N 31572, Ley del Teletrabajo, estableciendo en su numeral 36.1 del artículo 36 que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba mediante resolución el plan de implementación del trabajo; asimismo en el primer párrafo de la Novena Disposición Complementaria Final, dispone que las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo de treinta (30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de publicado del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000054-2023-Servir-PE, se aprueba por delegación la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las "entidades públicas" con el objetivo de brindar orientación a las oficinas de recursos humanos en el proceso de implementación del teletrabajo, de tal modo que se brinde información necesaria para que este proceso pueda ser implementado dentro de los plazos establecidos;

Que, a través de las Notas Informativas N° 723 y 933-OP-INSN-2024, la Jefa de la Oficina de Personal, remite la propuesta del Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024"; a la Directora Ejecutiva de Administración, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, según Memorando N° 223-OEA-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de Administración, remite la propuesta del Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024", a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para revisión y aprobación;



Que, según Nota Informativa N° 336-OEPE-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la estructura del Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024";

Que, según la Nota Informativa N° 112-OEA-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de Administración, remite el Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024", a la Dirección General para conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite el Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024", a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico", para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;



De conformidad de lo establecido en la Ley Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023.TR; la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 000054-SERVIR-PE: el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el INSN-Breña 2024", por las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en veinticinco (25) folios, los mismos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de su Oficina de Personal, ejecute las acciones previstas en el Plan aprobado por el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño ([www.insn.gob.pe](http://www.insn.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. CARLOS URBANO DURAND  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 19710 - R.N.E. 19686

CLUD/IDL/ELLCH/MPVA/NND.

#### Distribución:

- ( ) DG
- ( ) OEA
- ( ) OAJ
- ( ) OEI
- ( ) Archivo